



Sabanalarga Atlántico, marzo 03 del 2023

REFERENCIA: Servidumbre 08-638-40-89-001-2022-00056-00

DEMANDANTE: Bosques Solares de Bolívar 503 – SAS – ESP NIT 900.897.185-8
Bosques Solares de Bolívar 504 – SAS – ESP NIT 900.898.954-1
Bosques Solares de Bolívar 500 – SAS – ESP NIT 900.897.371-1
Bosques Solares de Bolívar 501 – SAS – ESP NIT 900.897.742-0
Bosques Solares de Bolívar 502 – SAS – ESP NIT 900.897.749-1

DEMANDADO: Organización Popular de Vivienda de Interés
-Cacique de Upar, en Liquidación –
Corporación Eléctrica de la costa Atlántica NIT 890.103.010-6
Corelca – en Liquidación
Fiduciaria la Previsora S.A. Liq. de Corelca NIT 860.525.148-5

Señor juez, informándole que en este proceso de imposición de servidumbre, la parte demandante por medio de apoderada judicial la Dra. Laura Castañeda Ramírez, allegó escrito que contiene Cesión de Derechos Litigiosos, Sírvase proveer – el Secretario Julio Díaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.
Sabanalarga – Atlántico, Marzo 03 del 2023.

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, previa revisión del expediente encontramos que la parte demandante celebró contrato de cesión de derechos litigiosos a favor de ISAGEN S.A. E.S.P. NIT. No. 811.000.740-4, razón por la que solicitan tener en adelante como demandante a ISAGEN S.A. E.S.P. NIT. No. 811.000.740-4.

Conforme a lo antes mencionado procede este despacho a analizar lo consagrado en el artículo 1969 del código civil y el artículo 68 y 84 del código general del proceso, por lo que tras revisar la solicitud presentada al despacho por la parte demandante se observa que NO se encuentra adjunto el Certificado de Existencia y Representación legal a nombre de la cesionaria ISAGEN S.A. E.S.P., siendo esta necesaria para la debida identificación del cesionario de la parte demandante.

Con base en las anteriores consideraciones, este despacho se abstiene de aceptar la cesión de derechos Litigiosos solicitada por Bosques Solares de Bolívar 503 – SAS – ESP NIT 900.897.185-8, Bosques Solares de Bolívar 504 – SAS – ESP NIT 900.898.954-1, Bosques Solares de Bolívar 500 – SAS – ESP NIT 900.897.371-1, Bosques Solares de Bolívar 501 – SAS – ESP NIT 900.897.742-0, Bosques Solares de Bolívar 502 – SAS – ESP NIT 900.897.749-1, como cedente e ISAGEN S.A. E.S.P. NIT. No. 811.000.740-4 como cesionaria. Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

Primero. - El despacho se abstiene de aprobar la solicitud de cesión de derechos Litigiosos, acciones y privilegios presentados por la parte demandante a favor ISAGEN S.A. E.S.P. NIT. No. 811.000.740-4., por las consideraciones antes señaladas.

Segundo. - Conmíñese a las partes solicitantes cedente y cesionario para que se sirvan presentar el respectivo documento requerido para el debido trámite.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 024 DE
FECHA 06 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8c6da05ed121b52900f9475ebbd6fc868d766b4caa5d842115e64ed1b6b78**

Documento generado en 03/03/2023 10:17:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>